

**EL MENOR TRABAJADOR EN EL SECTOR DE LA GALERÍA
DE LA CIUDAD DE MANIZALES**

**BERTHA MARIELA BARRETO GUTIÉRREZ
JOSÉ JAIRO GALINDO BOHÓRQUEZ**

**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
MANIZALES
2016**

**EL MENOR TRABAJADOR EN EL SECTOR DE LA GALERÍA
DE LA CIUDAD DE MANIZALES**

**BERTHA MARIELA BARRETO GUTIÉRREZ
JOSÉ JAIRO GALINDO BOHÓRQUEZ**

**ASESOR
Dr: WILSON ALBERTO NIETO**

**Propuesta de investigación presentada como requisito para optar al título de
abogados**



**UNIVERSIDAD DE MANIZALES
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
PROGRAMA DE DERECHO
MANIZALES
2016**

Contenido

RESUMEN	6
ABSTRAC	7
INTRODUCCIÓN.....	7
1. ANTECEDENTES.....	10
2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
3. JUSTIFICACIÓN.....	14
4. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL.....	15
4.1. EL TRABAJO INFANTIL EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	15
4.2. EL TRABAJO INFANTIL EN EL ÁMBITO NACIONAL.....	17
4.3. EL TRABAJO INFANTIL EN MANIZALES Y SECTOR DE LA GALERÍA ...	22
4.4. OTRAS NORMAS QUE REGULAN EL TRABAJO DE MENORES.....	32
4.5. MARCO CONCEPTUAL	34
6. HIPÓTESIS, CATEGORÍAS Y VARIABLES	37
6.1. Hipótesis.....	37
6.2. Categorías y variables.....	37
7. OBJETIVOS	38
7.1. OBJETIVO GENERAL.....	38
7.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	38
8. METODOLOGÍA	39
8.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	39
8.2. MÉTODO.....	39
8.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	39
8.4. FUENTES DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA	39
8.5. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN	39
8.6. DEPURACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	39
8.7. RESULTADOS ESPERADOS	39
9. CONCLUSIONES	41
10. BIBLIOGRAFÍA.....	42
11. ANEXOS	44
ANEXO 1. Encuesta a aplicar a niños trabajadores del sector de la Galería de Manizales	44

ANEXO 2. Entrevista realizada al Director del Bienestar Familiar (Regional Caldas) Doctor Luis Eduardo Céspedes de los Ríos.	46
ANEXO 3. Entrevista realizada a la doctora Carolina Hurtado, directora Fundación Colombia Actuando, Manizales	48
ANEXO 4. Entrevista realizada a la doctora Paula Alejandra Naranjo, psicóloga Corporación Colombia Actuando	49
ANEXO 5. Entrevista realizada a uno de los niños que trabaja en el sector de la Galería.....	51
ANEXO 6. Entrevista realizada a uno de los niños que trabaja en el sector de la Galería.....	52
ANEXO 7. Entrevista realizada al señor Bernardo Botero, trabajador en el sector de la galería	53
ANEXO 8. Entrevista realizada al señor Germán Hincapié, trabajador en el sector de la galería	54
ANEXO 9. Entrevista realizada a un patrullero de la galería.	55

RESUMEN

A través de esta problemática de investigación, se pretende profundizar al respecto de la situación que se presenta actualmente en el sector de la galería de la ciudad de Manizales, con relación a los menores trabajadores toda vez que se ha venido notando como este es cada vez más frecuente y cada vez son más los niños, niñas y adolescentes que se pueden observar trabajando en el sector.

No es un secreto que por mandato constitucional los niños y niñas no deberían trabajar, sino más bien dedicarse a estudiar y recrearse. Así lo reza el artículo 44 de la Carta Constitucional de 1991¹. Es importante mencionar cómo estos derechos se encuentran amparados por la Constitución Nacional de 1991; la misma en que se menciona el deber por parte del Estado de vigilar, controlar, proteger y garantizar el resguardo de los derechos, deberes y principios consagrados en ella.

Palabras claves: Niños, Niñas, Trabajo infantil, Derechos, vendedores problemática y vulneración.

¹ Gómez, F. (2016). Constitución Política de Colombia Anotada (34 ed.). Bogotá: Leyer.

ABSTRAC

Through this research problem it is to deepen about the situation that is currently presented in the area of the gallery in the city of Manizales, in relation to child labor since it has been feeling like this is becoming more common and more and more children and adolescents can be seen working in the sector.

It is no secret by law as constitutionally children should not work but rather devote to study and recreation. This is stated in Article 44 of the 1991 charter. It is noteworthy as these rights are protected by the Constitution of 1991. The same in that duty by the State for monitoring, control protect and ensure the protection of the rights, duties and principles enshrined therein mentioned.

Keywords: Children, Child Labor, Rights, vendors and infringement issues.

INTRODUCCIÓN

En la presente investigación se identificaron las principales causas por las que se origina el trabajo de menores en el sector de la galería, de la ciudad de Manizales. Además, se han determinado las diferentes formas en que se presenta el trabajo en menores y la manera como es regulada esta problemática en el sector mencionado, para el año 2014.

Es preciso mencionar cómo la zona centro de la ciudad de Manizales, y en particular el sector de la galería, representa uno de los sectores más concurridos y en algunas ocasiones también de los más peligrosos de la ciudad. Es precisamente allí donde muchos niños trabajan aun cuando muchos de ellos no alcanzan los 15 años de edad. Al respecto, en junio de 2012, en el periódico La Patria ² se publicó cómo mimetizados entre adultos, varios niños en la ciudad dedican parte de su tiempo a trabajar, cuando la ley ordena que debieran destinarlo al estudio, al juego u otras actividades infantiles. Su tiempo está mediado por obligaciones, las de los adultos. Unos, se ven al frente de negocios comerciales, la mayoría ambulantes, como para disimular lo que prohíben las normas. A veces juegan, pero su mundo es más serio de lo que se podría imaginar. Así se les vio a varios menores de edad en la galería de Manizales, que ante los ojos de todos los que circulan por esta zona seguían con sus labores como si fueran grandes. Sobre el trabajo infantil, que ayer conmemoró el día internacional contra esta práctica, poco se sabe. El Departamento para la Prosperidad Social cita cifras de la gran encuesta de hogares, que realiza el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas) 1.050.147 niños y adolescentes en Colombia ejercen una ocupación remunerada o no, en bienes y servicios.

Luis Eduardo Céspedes, director regional del ICBF en Caldas, indica que infortunadamente no han podido consolidar las cifras de esta situación en el departamento, pues el trabajo infantil se presenta de una manera informal. "los empleadores no piden autorización cuando se ocupa a mayores de 15 años o no se denuncia³. Lo anterior, no es más que el claro reflejo de la preocupante situación y problemática de trabajo infantil que se presenta no solo en Manizales, sino en todo el territorio nacional."

Se parte de la hipótesis de que el trabajo infantil que se presenta en el sector de la galería de la ciudad de Manizales, para el año 2014, es producto de la difícil situación económica que atraviesan las familias de estos niños.

² La Patria.com. El trabajo infantil necesita ojos para denunciarlo [en línea] junio 13, 2012 [citado el 6 de enero de 2016]. Disponible en: <http://www.lapatria.com/manizales/el-trabajo-infantil-necesita-ojos-para-denunciarlo-7749>

³ Ibid

Se realizó para ello una investigación de enfoque mixto, toda vez que se tomaron para la realización de los mismos elementos tanto cualitativo, como cuantitativo, lo que permitió dar una mirada más completa a la problemática abordada.

Entre algunas de las técnicas e instrumentos empleados para recoger la información, se encuentran las encuestas y entrevistas realizadas al personal de policía del sector de la galería; y a los niños, niñas y adolescentes que se desenvuelven como trabajadores.

Es importante mencionar cómo el diseño de esta investigación fue de observación y una vez obtenida la información y los resultados se realizó un monitoreo en el tiempo. Por su parte, el método seleccionado corresponde al hipotético deductivo, puesto que se parte de una hipótesis inicial que se puede comprobar al final de esta investigación.

En lo que refiere a la muestra poblacional de esta investigación se constituyó a partir de la forma como fueron siendo ubicados los niños, niñas y adolescentes quienes tenían la misma probabilidad de ser encuestados.

La información necesaria para realizar esta investigación fue tomada tanto de fuentes primarias como secundarias. Siendo las primarias libros, leyes, jurisprudencia, otras investigaciones realizadas, artículos de periódico, encuestas y entrevistas; mientras la información secundaria se tomó fundamentalmente de enciclopedias especializadas para construir el marco conceptual.

Finalmente, en lo que refiere a la construcción del marco teórico, es preciso hacer mención sobre cómo fue dividido en cuatro capítulos que dan muestra de la problemática del trabajo infantil desde una perspectiva internacional hasta el sector de la galería de la ciudad de Manizales, espacio en que tuvo lugar esta investigación. La información para este capítulo será el resultado de las encuestas y entrevistas realizadas a los niños trabajadores del sector de la galería de la ciudad de Manizales.

Así, el capítulo 1, tendrá por título *El trabajo de los menores en el ámbito internacional*. En el cual se manifiesta cómo el trabajo infantil es una problemática que preocupa al mundo entero. Para ello, se hará referencia entre algunas de las normativas como el Convenio núm. 182 de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999; y el Convenio núm. 138 de la misma organización, sobre la edad mínima de admisión al empleo.

El capítulo 2 se ocupará de abordar el trabajo de los menores en el ámbito nacional y en él se hará mención a la lucha que se viene librando desde hace algunos años respecto al trabajo infantil en Colombia, dando una mirada desde lo social, lo económico y lo cultural. Como sustento normativo para la construcción de este capítulo se tomó como apoyo el Bloque de constitucionalidad en derechos

del niño (s. c- 1068/02, c-997/04), el bloque de constitucionalidad en derechos humanos y libertades fundamentales-prevalencia en el orden interno (s. c-802/02), Bloque de constitucionalidad en derechos laborales aplicación (s. t-568/99, t-1303/01), Bloque de constitucionalidad-convenios de la OIT (s. c-567/00, t-1303/01, c-035/05, sep. c-177/05), y las sentencias c-240/09, t-1078/12, c-401/05, c-170 de 2004 y la c-853 de 2009 de la Corte Constitucional de Colombia.

El capítulo 3 se enfoca a mostrar la problemática del trabajo de los menores en la ciudad de Manizales. Para ello como sustento normativo se han considerado los decretos 2015 - Min trabajo, Normatividad decretos 2014 - Min trabajó, Decreto no. 0059 de 2015 - Manizales, Decreto 1072 de 2015⁴ - servicio público empleo. Este capítulo también es el resultado de la información obtenida y recolectada mediante la aplicación de las encuestas y entrevistas realizadas, además de la observación.

Finalmente en el capítulo 4 se relacionan otras normas que regulan el trabajo de menores tales como: la Ley 15 de 1925 en la cual se hace alusión a la importancia de los inspectores laborales de la Oficina General del Trabajo, y de los miembros efectivos de la Subdirección de Higiene y Asistencia Pública en la intención por proteger a los menores de edad. Se hace mención también a la Ley 20 de 1982 que es Mediante la que se crea la Dirección General del Menor Trabajador como Dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se adopta el Estatuto del Menor Trabajador, la ley 12 de 1991 corresponde a la declaración sobre los Derechos del niño y la Sentencia t 514 / 1998 que hace referencia a la necesidad de reconocer al niño una caracterización jurídica.

⁴ Ministerio del Trabajo. Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

1. ANTECEDENTES

En un artículo publicado por Pico y Salazar, estos hacen mención sobre cómo “el trabajo realizado por los niños y niñas trabajadores de la galería plaza de mercado de la comuna San José, posibilita por un lado que expresen y perciban reconocimiento de sus familias, como escenario de socialización, de subjetivación, de red de relaciones y de inclusión; pero, por otra parte, las actividades informales se convierten en la manera de resolver las dificultades personales y económicas con base en el trabajo de los menores, que se fundamenta en la motivación que conlleva para los niños, las niñas y sus familias responder a la exclusión del sistema. Si bien los anteriores valoran el aporte que están haciendo a sus familias y a nivel personal, también en ocasiones entran en contradicción frente a la actividad del trabajo, especialmente con el estudio que se considera la vía por excelencia para alcanzar realizaciones futuras. En esta investigación se identifican formas diferenciadas y contradictorias de vivenciar el mundo del trabajo como un espacio potenciador/inhibidor con respecto a deseos y motivaciones presentes y proyectos futuros. El trabajo infantil en la comuna San José se establece como práctica social que se expresa en formas de trabajo asociadas a las ventas ambulantes y estacionarias, en las que niños(as) establecen estrategias de mercadeo y de persuasión alentados por los padres, al igual de relaciones de dominación como un instrumento de uso del que se dispone a discreción, llevados a trabajar por sus padres sin que niños y niñas elijan trabajar”⁵

Por otro lado, en un ensayo presentado por Alzate, la autora llegó a ciertas conclusiones, entre las que se encuentra que “no se puede erradicar el abuso con los niños trabajadores, cuando son los mismos padres quienes propician esta situación, dando respuestas evasivas y aceptando el trabajo de sus hijos como un mal necesario. La injusticia, desafortunadamente, se prolonga en nuestros tiempos, la falta de asistencia del Estado, de protección al niño, y de no tener políticas fuertes diseñadas para su defensa, hace más angustiada su utilización económica, y acelera su ingreso a la clase trabajadora con la supervisión familiar o sin ella y así aumenta progresivamente el número de niños abandonados obligados a trabajar para poder subsistir ya que el niño cuando trabaja lo que está tratando de hacer es aliviar su pobreza. Sintiendo una obligación “moral” de ejecutarlo por solidaridad con su grupo, para devolverle lo que cuesta su manutención.”⁶

Se puede citar también entre los antecedentes un artículo publicado en el periódico de la Universidad Nacional de Colombia, en junio de 2009, en el cual se

⁵ PICO MERCHÁN, María Eugenia; SALAZAR HENAO, Myriam. El trabajo infantil como práctica de crianza: contexto de una plaza de mercado. En: Revista Hacia la Promoción de la Salud, Vol. 13, enero-diciembre, 2008, pp. 95-120

⁶ ALZATE OSORIO, Yorlly A. Niños trabajadores y derechos. Facultad de Derecho, Universidad de Manizales. 2005

manifestaba como “existe una alerta ante el aumento del trabajo infantil razón por la cual se hace necesario conformar redes sociales e institucionales que permitan la producción y construcción social y participativa de la política pública, además del establecimiento de escenarios interesados en la construcción de una esfera incluyente, colectiva y pública que convoque actores de distinta naturaleza.

La promoción de un modelo de intervención con enfoque de derechos para la población infantil trabajadora o en riesgo de serlo, requiere el diseño de una serie de líneas de acción que deben comprometer al Estado, las organizaciones sociales con presencia en estos municipios, lo mismo que a las familias y a los propios niños. Se requiere entonces transformar la planeación y la gestión municipal, claramente caracterizadas en los respectivos Planes de Desarrollo; también se necesita avanzar hacia esquemas intersectoriales e interinstitucionales que trasciendan lo exclusivamente gubernamental. En esa perspectiva, se esperaría que desde la esfera pública no estatal se asumieran posiciones de liderazgo para que los circuitos de planeación y coordinación municipal se establecieran en torno a los ciclos vitales -niñez, juventud, género, etc.– de manera que en este nuevo contexto, la problemática de la infancia, en general, y del trabajo infantil, en particular, obtengan especial relieve.”⁷

⁷ CÁRDENAS, Catalina; SOLANO, Julio y GÓMEZ, Leonardo. Alerta ante aumento del trabajo infantil. Alerta por aumento del trabajo infantil. UN Periódico. Universidad Nacional, [en línea] junio 3 de 2015. [citado el 5 de enero de 2016]. En: <http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/alerta-ante-aumento-del-trabajo-infantil>.

2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

¿De qué manera es regulado el trabajo de menores en el sector de la galería de la ciudad de Manizales?

Es una realidad innegable cómo la problemática social relacionada con el trabajo de menores en la ciudad de Manizales es cada vez más preocupante y por lo mismo adolece de ser regulada, pues son muchos los que se pueden apreciar, principalmente los fines de semana, trabajando en las calles de Manizales, presentándose esta situación en un mayor porcentaje en el sector de la Galería, hecho que hace ser a los niños, niñas y adolescentes mucho más vulnerables de lo que ya son por tratarse de menores de edad.

Sobre las bases de las ideas expuestas, es prudente mencionar que en el año de 1989 se proclamaban los derechos del niño, entre los cuales se pueden mencionar por ejemplo, que todo niño tiene derecho a la vida, siendo una obligación del Estado garantizar su supervivencia y desarrollo, que todo niño tiene derecho a un nombre desde su nacimiento y a una nacionalidad, que todo niño tiene derecho a la libertad de asociación y de celebrar reuniones, siempre que ello no vaya en contra de los derechos de otros, a ser protegidos de todas las formas de malos tratos perpetradas por padres, madres o cualquiera otra persona responsable de su cuidado, y establecer medidas preventivas y de tratamiento al respecto, y a garantizarles el esparcimiento, el juego y a participar en las actividades artísticas y culturales, es derecho del niño ser protegido de la explotación y abuso sexuales, incluyendo la prostitución y su utilización en prácticas pornográficas...⁸

Situando nuevamente la mirada hacia la problemática del trabajo infantil en el sector de la Galería de la ciudad de Manizales, es importante señalar que en una noticia publicada en el diario El Tiempo, se hacía hincapié en el hecho que en junio de 2013, en medio de la música de las bandas de colegios, con carteles, cadenas simbólicas hechas de papel o cabuya, niños y niñas de Manizales marcharon por el día mundial contra el trabajo infantil.

De otro lado, teniendo en cuenta el año 2012 y lo corrido del 2013, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, ha recibido 235 denuncias en Caldas. “Estas cifras son pocas teniendo en cuenta que las denuncias deberían hacerlas los padres, y son ellos, en su mayoría, los que constriñen a los niños”, indicó la psicóloga del grupo de asistencia técnica de la institución en este departamento, Ana Cristina Vargas, y agregó que en el 2013 las denuncias más frecuentes tenían que ver con explotación sexual, “sobre todo en la zona de la galería en Manizales,

⁸ UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. Convención sobre los derechos del niño. España: Unicef. 1989. p3.5

la cosecha de café, y la minería, en especial, en el municipio de Marmato (Caldas)⁹.

⁹ REDACCIÓN MANIZALES. EI TIEMPO. Tarjeta roja contra el trabajo infantil: En una marcha simbólica, niños de Manizales se pronunciaron contra este tipo de abuso [en línea] junio 13 de 2013. [citado el 15 de enero de 2016]. En: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12866563>

3. JUSTIFICACIÓN

La realización de esta investigación es importante toda vez que lo que se pretende en ella es identificar cuáles han sido las principales causas por las que se ha originado el trabajo de menores en el sector de la Galería de la ciudad de Manizales, así como la medida en que es regulada esta problemática en este sector y por ende, a partir de los resultados poder determinar posibles formas de acabar con esta situación la cual amenaza con vulnerar derechos fundamentales a niños, niñas y adolescentes de este sector, como lo son el derecho a la educación y a la recreación por ejemplo.

En razón de lo anterior, es precisamente que esta investigación cobra una mayor importancia debido a que el trabajo de menores en el sector de la Galería de la ciudad de Manizales es cada vez más latente, quizás porque las familias de estos niños, niñas y adolescentes se ven obligados a tener que poner a sus hijos a trabajar como consecuencia de la difícil situación económica por las que atraviesan.

En concordancia con lo anterior, “es trascendentalmente importante mencionar como el trabajo infantil pone en peligro el desarrollo saludable de los niños, pues están expuestos a múltiples factores de riesgo, lo que les ocasiona diferentes tipos de patologías. Igualmente, se ven obligados a abandonar la escuela, comprometiéndose la continuidad de su proceso educativo. Sufren el abuso de diferentes personas, entre ellos los empleadores, familiares y terceros.

Debido a la pobreza en la que viven, los niños no tienen acceso a alimentos suficientes y saludables, se encuentran preocupados y expuestos a diferentes riesgos psicosociales. En general, los estudios de este fenómeno ponen en evidencia que los derechos del niño a educación, salud, recreación, desarrollo de su potencial como ser humano sujeto de derechos, son vulnerados constituyéndose en una población en permanente riesgo y en condición de vulnerabilidad social. Por otra parte, se reconoce que el trabajo infantil en las plazas de mercado, se constituye en una forma de respuesta a las condiciones de pobreza que viven muchas familias”¹⁰.

Por eso, se hace necesario ahondar en encontrar además de las ya mencionadas cuáles son las principales causas por la que se ha presentado el trabajo de menores en el sector de la Galería de la ciudad de Manizales y por ende determinar las labores más frecuentes relacionadas con el tema en mención.

¹⁰ PICO y SALAZAR Op Cit.

4. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL

4.1 EL MENOR TRABAJADOR EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Con el objeto de poder determinar en qué es regulado el trabajo de menores en el ámbito internacional, es importante traer a colación los convenios 182 y 138 de la OIT, sobre las peores formas de trabajo infantil y sobre la edad mínima de admisión al empleo, toda vez que este tipo de trabajo preocupa al mundo entero. De lo anterior, precisamente tuvo lugar la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, OIT, la cual fue convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo y congregada en esa ciudad el 1 de junio de 1999, año en el que fue adoptado este convenio como resultado de la creciente necesidad de poder encontrar nuevas maneras de ponerle fin a esta problemática que amenaza con vulnerar los derechos de los niños, niñas y adolescentes del mundo, obligados incluso desde muy tempranas edades a tener que laborar cuando lo que deberían hacer en su lugar es estudiar y recrearse.

Sobre la base de las ideas expuestas resulta evidente que se requiere de nuevas herramientas e instrumentos para la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil, lo cual indudablemente debe ser la principal prioridad de la acción nacional e internacional, incluidas la cooperación y la asistencia internacionales. En ese orden de ideas, es evidente como ambos convenios representan instrumentos indispensables en la lucha contra el trabajo infantil máxime considerando que esta práctica es cada vez más latente.

En concordancia con lo anterior, en mayo de 2010, en la revista 'Sociólogos sin fronteras' se publicaban datos facilitados por la OIT en donde se evidencia que en 2007, había 218 millones de niños/as trabajando en el mundo. De los cuales, 165 tenían una edad comprendida entre 5 y 14 años, siendo la agricultura el sector donde se concentra la gran parte con 130 millones y más de 10 millones en el trabajo doméstico.

Esta última, es la primera ocupación de las niñas menores de 16 años en todo el mundo; en la minería trabajan 1 millón; 1,8 millones son explotados sexualmente en el sector turístico. Cerca de 300.000 son niños soldados que participan en guerras y conflictos tribales. Entre el 10 y el 15% de los empleados en el sector del turismo y el ocio en todo el mundo son menores de 18 años. Además, 1,2 millones de niños son víctimas de la trata infantil, incluido el tráfico de órganos y la adopción ilegal.

La región de Asia y el Pacífico tiene el nivel más alto de niños y niñas trabajadores, según la OIT, aproximadamente son 122 millones de niños entre 5 y 14 años los que trabajan en esa zona del mundo. En segundo lugar, está el continente africano, concretamente la zona subsahariana con 50 millones de niños trabajadores,

seguido de América Latina y el Caribe, con niños trabajadores en prácticamente la totalidad de los países a excepción de Cuba, destacándose Perú, en primer lugar al ocupar mano de obra infantil. Aunque hay que tener en cuenta que en los últimos cuatro años ha descendido en un 11% el número de niños trabajadores fundamentalmente en Brasil. Los países desarrollados no escapan tampoco a este fenómeno, la media europea es de 1,5%, pero el gran problema de los países ricos es no reconocer que tienen trabajo infantil.¹¹

El hecho de que muchos países no reconozcan en el trabajo infantil como una problemática a erradicar, hace que este fenómeno se torne aún más difícil de combatir y es precisamente por ello que los convenios 182 y 138 de la OIT cobran cada vez mayor importancia, teniendo en cuenta que la eliminación efectiva de las peores formas de trabajo infantil requieren una acción inmediata y general, que tenga en cuenta la importancia de la educación básica gratuita y la necesidad de librar de todas esas formas de trabajo a los niños afectados y asegurar su rehabilitación y su inserción social, al tiempo que se atiende a las necesidades de sus familias.

Dentro de este marco de ideas, es necesario hacer mención de los artículos 3 y 4 del convenio 182 de la OIT que plantean que todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes, y el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe, la salud, la seguridad o la moralidad de los niños.¹²

Se hace referencia también en este convenio a que los tipos de trabajo deberán ser determinados por la legislación nacional o por la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas. La autoridad competente, deberá localizar dónde se practican los tipos de trabajo determinados en este convenio, para examinarse periódicamente y, en caso

¹¹ SOCIÓLOGOS SIN FRONTERAS. El trabajo infantil en el mundo, [en línea] mayo 25 de 2010, [citado el 15 de enero de 2016] En: <http://www.sociologossinfronteras.org/el-trabajo-infantil-en-el-mundo/>

¹² OIT. Convenio 182 “sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación” Ratificado mediante ley 8122 del 12 de septiembre de 2001. , [en línea] s.f. [citado el 15 de enero de 2016] En: http://ceadel.org.gt/compendio%20legal/ni%C3%B1ez_y_adolescencia/CONVENIO_182_DE_LA_OIT.pdf

necesario, revisarse la lista de los tipos de trabajo incluidos al tenor del párrafo 1 de este artículo, en consulta con las organizaciones antes mencionadas.¹³

Volviendo la mirada hacia el convenio 138 de 1973, es preciso señalar que la edad mínima de admisión a todo tipo de empleo o trabajo que por su naturaleza o las condiciones en que se realice pueda resultar peligrosa para la salud, la seguridad o la moralidad de los menores no deberá ser inferior a dieciocho años. Sin embargo, la legislación nacional o la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, cuando tales organizaciones existan, podrán autorizar el empleo o el trabajo a partir de la edad de dieciséis años, siempre que queden plenamente garantizadas la salud, la seguridad y la moralidad de los adolescentes, y que éstos hayan recibido instrucción o formación profesional adecuada y específica en la rama de actividad correspondiente.

En consecuencia, si fuere necesario, la autoridad competente, previa consulta con las organizaciones antes mencionadas, podrá excluir de la aplicación del presente Convenio a categorías limitadas de empleos o trabajos respecto de los cuales se presenten problemas especiales e importantes de aplicación tal y como así se haya establecido en este convenio.

Todo miembro que ratifique este Convenio deberá enumerar, en la primera memoria sobre la aplicación del Convenio que presente, en virtud del artículo 22 de la Constitución de la Organización Internacional del Trabajo, las categorías que haya excluido, explicando los motivos de dicha exclusión, y deberá indicar en memorias posteriores el estado de su legislación y práctica respecto de las categorías excluidas y la medida en que aplica o lo propone aplicar.

Es pues a partir de lo anterior y a la luz del artículo 22, del convenio 138 de 1973, a cada uno de los miembros que haya ratificado el convenio se obliga a presentar a la OIT, una memoria anual sobre las medidas que haya adoptado para poner en ejecución los convenios a los cuales se haya adherido. Estas memorias serán redactadas en la forma que indique el Consejo de Administración y deberán contener los datos que éste solicite.

4.2 EL MENOR TRABAJADOR EN EL ÁMBITO NACIONAL.

En lo que refiere al trabajo de los menores en el ámbito nacional, Salazar advierte que las tendencias del Trabajo Infantil en Colombia, en el periodo comprendido entre los años 1992-1996, mostraban como en 1996 el número de jóvenes de 12 a 17 años que trabajaban, incluyendo oficios domésticos, llegó a 1.425.400. Esta cifra disminuyó de 1992 a 1996 en sólo 34.000. Las tendencias durante ese

¹³ Ibíd.

período presentan diferencias por zona y por edad. Refiere la autora cómo el descenso absoluto en el nivel nacional se debió principalmente a la declinación en el sector rural, ya que en la zona urbana ocurrió una tendencia al alza, puesto que en 1996 28.500 jóvenes trabajadores se sumaron a los ya existentes en razón del aumento poblacional, toda vez que las tasas de participación en ambos sectores mostraron descensos para todos los grupos de edad y género. En el grupo de 12 a 13 años, el número absoluto de niños y niñas trabajadores en ambas zonas disminuyó, lo que no ocurrió en el de 14 – 17 años en la parte urbana que aumentó y disminuyó en la rural. Es decir, que durante el período de 1992 a 1996 la tendencia general fue hacia la disminución de la fuerza laboral infantil en términos absolutos, con excepción del grupo urbano de 14 a 17 años¹⁴.

Es precisamente a partir de lo anterior que la lucha por combatir el trabajo infantil en Colombia debe ser cada vez más intensa, a fin de acabar con esta problemática que atenta contra los derechos de los niños consagrados en el caso colombiano en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia de 1991. En este orden de ideas, el Bloque de constitucionalidad en derechos del niño halla su sustento fundamentalmente en las sentencias C 1068/02 y C -997/04. En un aparte de la primera se menciona como al pasar el tiempo la presencia de los niños en los grupos humanos ha provocado un creciente y evolutivo interés de parte de la comunidad internacional, en tanto se ha impuesto la necesidad de reconocer, precisar, proteger y consolidar sus derechos al amparo de unas categorías políticas y sociales que otorguen suficiente soporte al discurrir de su crecimiento, desarrollo e integración fundamental en la sociedad, que de suyo abreva desde antiguo en la irradiación de esa sorprendente inteligencia y demoledora capacidad de cuestionamiento que protagonizan los niños.

El reconocimiento de esta especial necesidad, aparece en la Declaración de Ginebra sobre los Derechos del Niño, en la Declaración de los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas del 1959, y reconocida en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos (en particular, en los artículos 23 y 24), en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en particular, en el artículo 10) y en los estatutos e instrumentos pertinentes de los organismos especializados y de las organizaciones internacionales que se interesan en el bienestar del niño. Tal como lo pone de presente en sus considerandos la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, y posteriormente aprobada en Colombia a través de la ley 12 de 1991¹⁵.

¹⁴ Salazar, María Cristina. El trabajo infantil en Colombia: tendencias y nuevas políticas. En: *Nómadas (Col)*, núm. 12, (2000), pp. 152-159

¹⁵ ARAUJO RENTERÍA, Jaime. Sentencia C-1068/02. Corte Constitucional. Bloque de constitucionalidad en derechos del niño. [en línea] 2002 [citado el 15 de enero de 2016] En: <https://www.redjurista.com/Documents/sc106802.aspx>

Es así como los artículos 23 y 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el artículo 10 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales concuerdan en la especial protección que se debe brindar a las familias toda vez que a ésta se le considera como el elemento natural y fundamental de la sociedad, la más amplia protección y asistencia posible, especialmente para su constitución y mientras sea responsable del cuidado y la educación de los hijos a su cargo.

De acuerdo con la sentencia C-568 de 1999, la cual hace parte del bloque de constitucionalidad, Colombia es miembro de un gran número de organizaciones internacionales que buscan la protección y garantía de los derechos humanos - entre ellas, la OIT. Las obligaciones que ha contraído en el ámbito del trabajo infantil en Colombia operan por partida triple, en tanto estas se pueden reclamar ante Organizaciones como tales (en virtud del tratado constitutivo), los Estados y, lo más importante, los individuos. Es importante aclarar como en cualquiera de los casos, es el Estado el llamado a corregir lo que, en su orden interno, contradiga el propósito y fin de los acuerdos internacionales, y él es responsable por el cumplimiento del tratado en todo el territorio.¹⁶

Indudablemente el trabajo infantil se encuentra en contraposición con lo establecido en la carta constitucional y la OIT pues está visto cómo se ha convertido con el tiempo en una problemática que preocupa más cada día. Por su parte, el Bloque de constitucionalidad, que se ocupa de los convenios de la OIT en la sentencia C-240/09 la Corte Constitucional de Colombia es enfática al recordar cómo teniendo en cuenta el contenido del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia 1991, el Estado, la sociedad y la familia deben asistir y proteger a los menores a fin de que logren el ejercicio pleno de sus derechos y su desarrollo armónico e integral, al igual que las demás disposiciones constitucionales de protección en la materia.

Esta Corporación ha considerado en diversas oportunidades que deben resaltarse en favor de los niños y las niñas como elementos relevantes de la protección constitucional dispuesta por la Carta, los derechos fundamentales y prevalentes que garanticen el bienestar del menor. La norma superior eleva a un nivel constitucional la protección de los niños frente a diferentes formas de agresión, como pueden ser el abandono, la violencia física o moral, el secuestro, la venta, el abuso sexual, la explotación laboral y económica y los trabajos riesgosos. El ámbito normativo constitucional de protección se amplía con las normas internacionales que por disposición de la propia Carta ingresan al régimen de derechos de los niños. Igualmente, los infantes y adolescentes en nuestro país, dada su debilidad e

¹⁶ TAFUR GALVIS, ÁLVARO. Sentencia T-568/99. Corte Constitucional. Legitimación por activa del sindicato-presentación de tutela. Transformación de empresa. [en línea] 1999 [citado el 15 de enero de 2016] En: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-568-99.htm

indefensión con ocasión de su corta edad, vulnerabilidad y dependencia, han sido considerados sujetos de especial protección constitucional, lo que se traduce en el deber imperativo del Estado de garantizar su bienestar, debe entenderse que los derechos constitucionales consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política en favor de los niños, se refieren plenamente a toda persona menor de dieciocho años.

Es importante mencionar que la Corte Constitucional, en esta misma sentencia (C-240/09), hace hincapié en que los tratados y convenios internacionales a los que hace referencia el artículo 93 superior, integran la Carta Política en la medida en que sus disposiciones tienen la misma jerarquía normativa de las reglas contenidas en el texto constitucional. Tales preceptos internacionales complementan la parte dogmática de la Constitución, conformando el llamado *Bloque de constitucionalidad*, que está constituido por aquellas normas y principios que, sin aparecer expresamente en el articulado de la Constitución, han sido integrados a ella por diversas vías, incluyendo el reenvío que la misma Carta realiza a través del artículo 93 superior.

Este bloque de constitucionalidad no solamente está integrado por las normas protectoras de los derechos humanos, sino también en los casos de conflicto interno o externo, por aquellas que componen el llamado Derecho Internacional Humanitario (DIH), por lo que la figura ha logrado conciliar en nuestro sistema jurídico el principio de la supremacía de la Constitución con el reconocimiento de la prelación en el orden interno de los tratados internacionales referidos (art. 93 C.P.), y para que opere la prevalencia de tales instrumentos internacionales en el orden interno, es necesario que se den dos supuestos a la vez: de una parte, el reconocimiento de un derecho humano, y de la otra, que sea de aquellos cuya limitación se prohíba durante los estados de excepción.

En concordancia con lo anterior, como se enuncia en la sentencia C-240/09 en materia del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario y el Derecho Penal Internacional, se ha creado una serie de criterios que instituyen un importante marco normativo a nivel internacional, ya que se prohíbe el reclutamiento y vinculación de niños y niñas tanto en los grupos armados irregulares como en la fuerza pública de los Estados.

En el caso de Colombia, por ejemplo, la Convención sobre los Derechos del Niño, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en conflictos armados y el Convenio 182 de la OIT el cual hace referencia a las peores formas de trabajo, estos son considerados instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por nuestro país, y por lo mismo es que forman parte del Derecho Interno e incorporan obligaciones para los Estados Parte, relacionadas con asegurar la protección de los menores en situación de conflicto armado. Por ello, se propone a los Estados adoptar para el efecto, las medidas posibles para impedir ese reclutamiento y utilización,

incluyendo la adopción de las medidas legales necesarias para prohibir y tipificar esas prácticas; se consagra como una de las peores formas de trabajo infantil, el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados, por lo que se estimula a los Estados, a tomar acciones prioritarias para el efecto.

Expresa, por otra parte, la Corte Constitucional de Colombia, en la sentencia T-1078/12, que está prohibida la esclavitud, la servidumbre, los trabajos forzados y la trata de seres humanos y, como en efecto, la proscripción de esas prácticas parte del reconocimiento de que envuelven graves y serias violaciones de derechos fundamentales que ameritan respuestas estatales tan extremas como las de tipo penal. No hay que olvidar además, que los convenios de la OIT ratificados por Colombia entran a ser parte del ordenamiento y, en consecuencia, aquellos convenios que forman parte del bloque de constitucionalidad en sentido estricto prevalecen en el orden interno. La OIT es clara en que se debe atacar y acabar cualquier forma de trabajo infantil una vez atenta contra los derechos fundamentales de los niños tal y como así se advierte en la Sentencia C-401/05.

Es también relevante en este sentido la Sentencia C-170 de 2004 de la Corte Constitucional en la cual se hace énfasis que cuando el artículo 44 fundamental establece que “los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás”, está tácitamente consagrando una limitación al principio democrático de adopción de las leyes, en el sentido de someter a las mayorías políticas coyunturales a un poder real y efectivo a favor de los menores, con el fin de preservar su desarrollo armónico e integral y que, en virtud de su carácter prioritario, puede ser gestionado por cualquier persona en su defensa, a través de las acciones constitucionales previstas para el efecto en el ordenamiento superior. Se trata de reconocer que si bien el legislador puede limitar o regular un derecho fundamental en ejercicio de su potestad de configuración normativa, cuando dichas actuaciones tengan la potencialidad de afectar el desarrollo normal de los derechos fundamentales de los niños, tales como, los derechos a la vida, la integridad física, la salud y la protección contra toda forma de explotación laboral o económica; es su deber proceder con una cautela especialísima, en atención a la obligación positiva que la Constitución le impone al Estado, de asistir y proteger al niño en su desarrollo armónico e integral y en el ejercicio pleno de sus derechos.¹⁷

Lo anteriormente expuesto se halla reforzado, pues tanto en ella la Corte Constitucional indica que la protección especial de los derechos del menor tiene fundamento principalmente en tres razones: la situación de fragilidad en que se encuentran frente al mundo, atendiendo su desarrollo personal, constituye una forma de promover una sociedad democrática cuyos asociados conozcan y compartan los principios de libertad, igualdad, tolerancia y solidaridad; y la pretensión de corrección del déficit de representación política que soportan los menores, al no poder participar directamente en el debate democrático.

¹⁷ Sentencia C-160 de 2004. Magistrado Ponente. Doctor Rodrigo Escobar Gil. p.2

Finalmente, es importante mencionar de la ley 1.098 de 2006 (código de la infancia y la adolescencia) el artículo 35, el cual es claro al señalar que la edad mínima de admisión al trabajo y derecho a la protección laboral de los adolescentes autorizados para trabajar es de 15 años y para poder trabajar, los adolescentes entre los 15 y 17 años requieren la respectiva autorización expedida por el inspector de trabajo o por el ente territorial local y gozarán de las protecciones laborales consagrados en el régimen laboral colombiano, las normas que lo complementan, los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, la Constitución Política y los derechos y garantías consagrados en este código.

De igual manera los menores de 15 años podrán recibir autorización del inspector de trabajo, o en su defecto del ente territorial local, para desempeñar actividades remuneradas de tipo artístico, cultural, recreativo y deportivo. La autorización establecerá el número de horas máximas y prescribirá las condiciones en que esta actividad debe llevarse a cabo. Este permiso no podrá exceder las 14 horas semanales.

4.3 EL MENOR TRABAJADOR EN MANIZALES Y SECTOR DE LA GALERÍA

Es una realidad que el trabajo de menores en Manizales se constituye en un problema social a combatir, máxime cuando cada vez son más los niños y niñas que se hallan expuestos a estas labores. Es precisamente por ello que son varias las medidas que se han intentado tomar por parte de las autoridades en la ciudad de Manizales dirigidas a disminuir y combatir dicha problemática, tal y como lo ha sido el caso de los decretos no. 0059 de 2015 Manizales y el 1072 de 2015.

El primero de ellos, tiene por objeto la adopción de política pública de infancia y adolescencia, con la cual se busca principalmente fomentar el respeto por los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, toda vez que estos deben prevalecer sobre los derechos de los demás tal y como así se halla enunciado al final del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual hace referencia a los derechos de los niños. Se menciona además que, garantizar los derechos de los niños no es responsabilidad solo del Estado, sino también de la familia y de la sociedad.

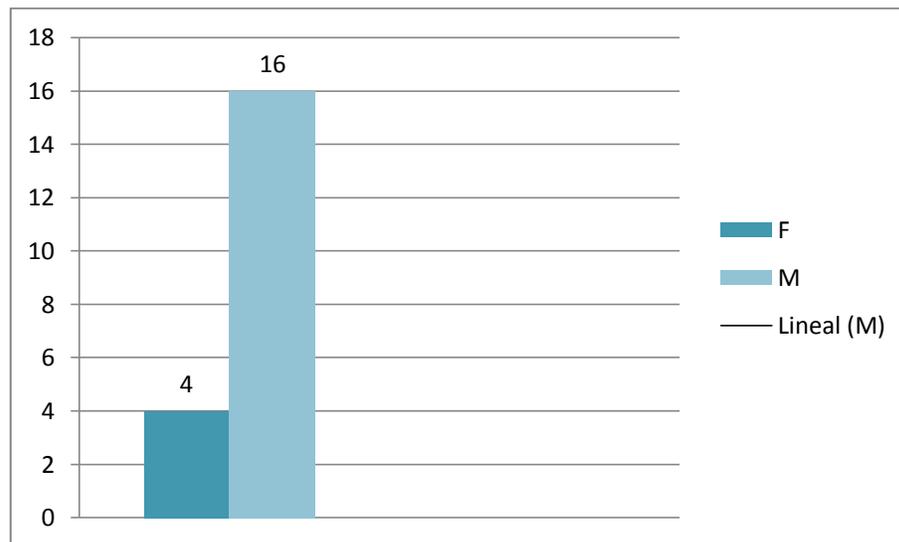
En concordancia con lo anterior, el decreto no. 0059 de 2015, Manizales cobra mayor importancia porque tiene como finalidad promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad como sujetos de derecho y de especial protección. En caso tal que ya se haya vulnerado algún derecho lo que debe hacerse es buscar la manera de poder restablecerlo.

Es pues precisamente, en razón de lo anterior, cómo la Corporación Colombia Actuando, de la ciudad de Manizales trabaja de la mano con el Instituto

Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Caldas, para disminuir este flagelo y poder restablecer sus derechos a niños, niñas y adolescentes. Esta corporación estructura un conjunto de acciones integrales, realizando un proceso de atención en el cual se cuenta la comunidad como sistema ecológico de seguridad, que ha sido puesta en condiciones de vulneración o que ha adoptado estrategias de sobrevivencia y resistencia substanciales, cuanto son radicales las condiciones de exclusión en que viven las familias, pero principalmente los niños, niñas y adolescentes, ofreciendo la oportunidad de generar una proceso que permite consolidar al equipo mixto como ente responsable y formador de éstos, como sujetos plenos de derecho para que puedan desarrollar sus potencialidades aún en el ambiente desequilibrado y poco halagüeño del sector de la comuna San José.¹⁸

Es notoria la falta de lineamientos y mecanismos del Estado y la sociedad civil, orientados a la ejecución de acciones que beneficien el desarrollo de estos menores trabajadores.

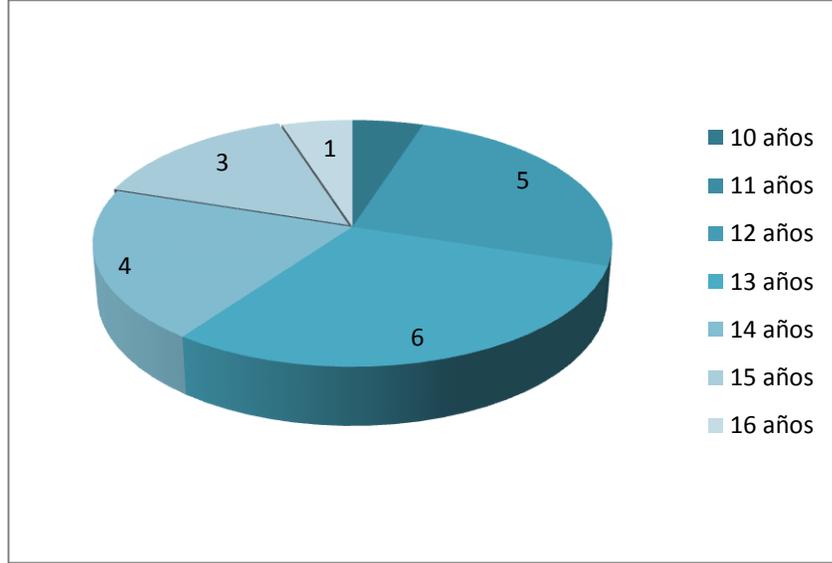
En las siguientes graficas se pone en evidencia los resultados de las encuestas realizadas a NNA trabajadores del sector de la galería de la Ciudad de Manizales año 2014.



Gráfica 1. Género

Una vez aplicada las encuestas a niños, niñas y adolescentes trabajadores del sector de la galería, los resultados que se han obtenido corresponden en cuanto a género, tal y como puede observarse en la ilustración 1 a que en su mayoría son niños, 16 de los 20 encuestados, mientras que 4, son niñas. Esto permite inferir que los niños por su fuerza pueden encontrar trabajo y desempeñarse con mayor facilidad que las niñas.

¹⁸ Resumen Convenio ICBF y Corporación Colombia Actuando, 2015, p.3.

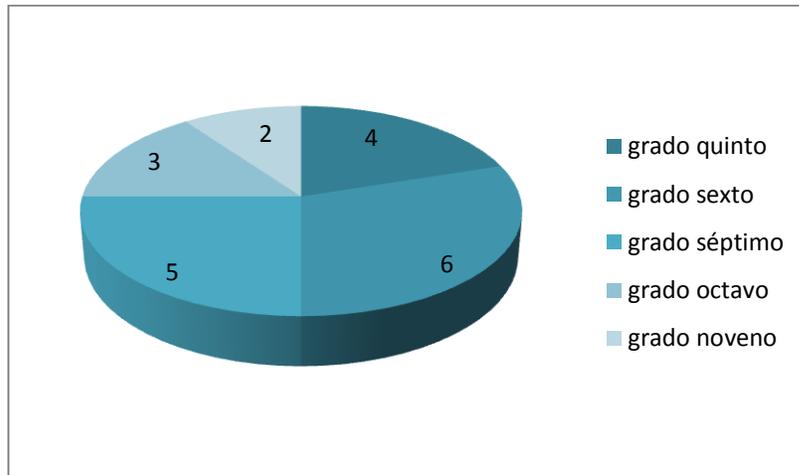


Gráfica 2. Edad

Al indagar por la edad, se encontró que uno de los niños encuestados tiene 10 años; tres, 12 años; cuatro, 13 años; seis, 14 años; 5, 15 y uno, 16. El que tiene 16 años se desempeña en oficios varios en una revueltería del sector y en el momento no se encontraba estudiando

Preocupa el hecho que los menores que tienen 14 años por lo general están en grado sexto o séptimo, lo que indica que se encuentran en condiciones de extra edad.

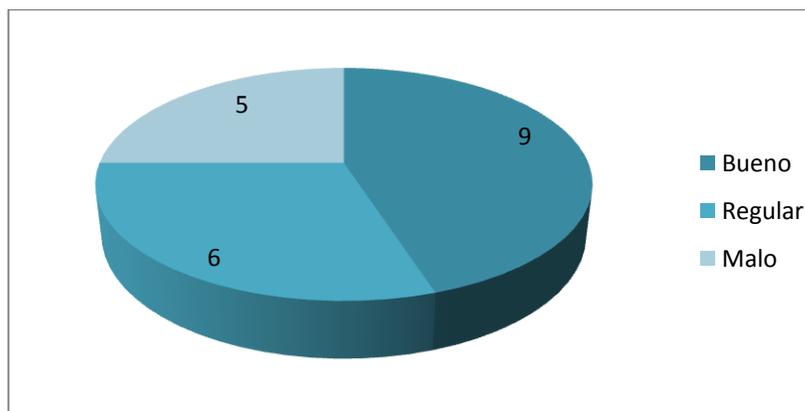
Lo anterior no es más que una de las tantas consecuencias que acarrea consigo el hecho de que los niños, niñas y adolescentes estén trabajando cuando en lo único en que deberían de pensar es en jugar con sus amigos y estudiar. De ahí que sea tan importante que corporaciones como Colombia Actuando e instituciones como el ICBF trabajen conjuntamente en la identificación de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo Infantil y que se encuentren desescolarizados, con el fin de restituir los derechos, garantizando un nivel y perspectiva de vida que propicie su desarrollo integral.



Gráfica 3. Grado de escolaridad

Se puede observar en la gráfica anterior que cuatro de los niños encuestados se encuentran en grado 5; seis, en 6, cinco, en 7; tres, en 8 y uno en 9. De todos los niños encuestados, son muy pocos los que se encuentran según su edad en el grado que realmente corresponde. En el caso de los cuatro niños que se encuentran en grado 5 se debe mencionar como sólo uno de ellos tiene 10 años, lo mismo ocurre con los seis menores que se encuentran en grado sexto pues sus edades oscilan entre los 13 y 14 años.

1. ¿Cómo le parece el sector de la Galería?



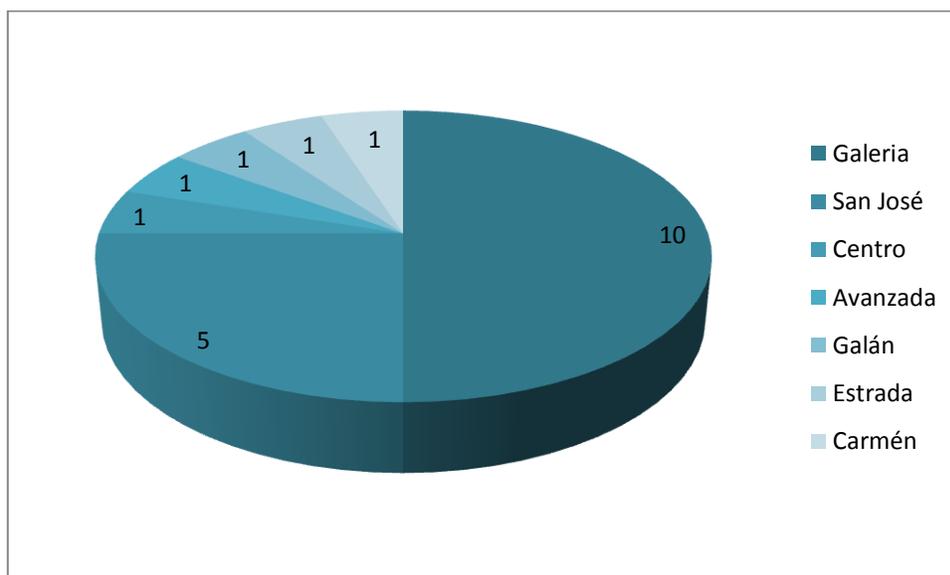
Gráfica 4. ¿Cómo percibe el sector de la Galería.

Al indagar por la forma sobre cómo perciben los encuestados el sector de la galería se obtuvo, tal y como puede observarse en la gráfica, que a 9 de ellos les parece bueno; a 6, regular y a 5, malo. Dentro de las razones que han señalado para considerarle bueno se encuentran que se han criado en la Galería y por eso les

parece bueno, es muy central, se pueden encontrar muchas personas trabajando, le enseñan a trabajar, ahí vive toda su familia.

Por su parte, los niños que han contestado que regular consideran que es porque observan mucho vicio y mucha inseguridad. Estas razones son similares a las que han dado los menores que han considerado malo el sector y lo único que agregan es que también hay mucho ladrón.

2. ¿En qué barrio de Manizales vive usted?



Gráfica 5. Barrio de Manizales en el que vive

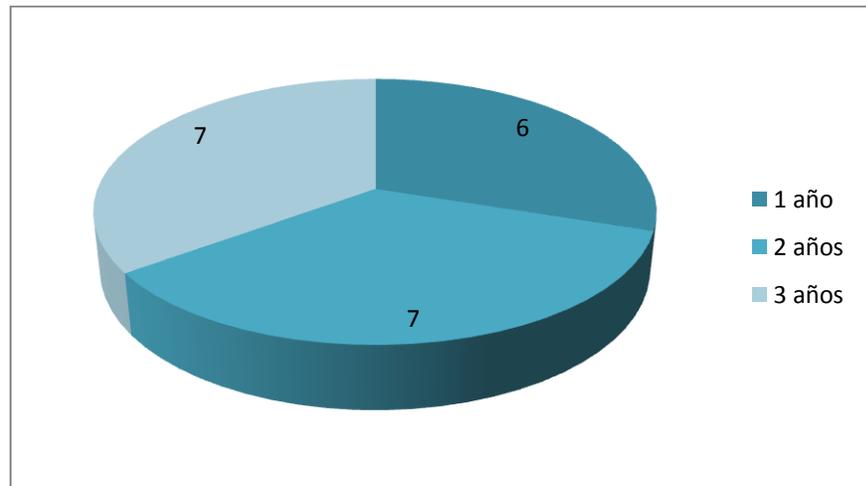
En lo que respecta a la pregunta ¿en qué barrio de Manizales vive usted? se ha encontrado que 10 de los niños habitan con sus familias en el sector de la Galería lo que les hace ser más propensos a trabajar en este sector. Los demás conforme se muestra en la gráfica viven en lugares o barrios aledaños al sector de la galería como lo son, por ejemplo, el Centro, la Avanzada, barrio Estrada y el Galán. El más alejado vive en el Carmen que también corresponde a un sector vulnerable de la ciudad. Lo anterior permite determinar cómo indiscutiblemente la situación económica de los menores constituye un factor determinante en el trabajo infantil.

Es importante traer a colación un aparte del artículo “Infancias y Políticas públicas: reflexiones y nuevas posibilidades desde la experiencia”¹⁹ cuando afirma que “Las formas de concebir el desarrollo humano, implica una ampliación del significado,

¹⁹ QUINTERO GIRALDO, Luz Yanira y SALAZAR HENAO, Myriam. Infancias y Políticas públicas: reflexiones y nuevas posibilidades desde la experiencia. Universidad de Manizales. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. CINDE, 2014

desde el reconocimiento de las infancias en su diversidad, sujetos históricamente contextualizados, con múltiples potenciales en su constitución: física, afectiva, cognitiva, comunicativa, ético-moral, social y política, que se van desarrollando en un proceso de reequilibraciones dinámicas generadas por condiciones propias de la biografía del ser humano y/o por condiciones del contexto en el que vive y actúa.²⁰

3. ¿Cuánto hace que trabaja en el sector de la Galería?

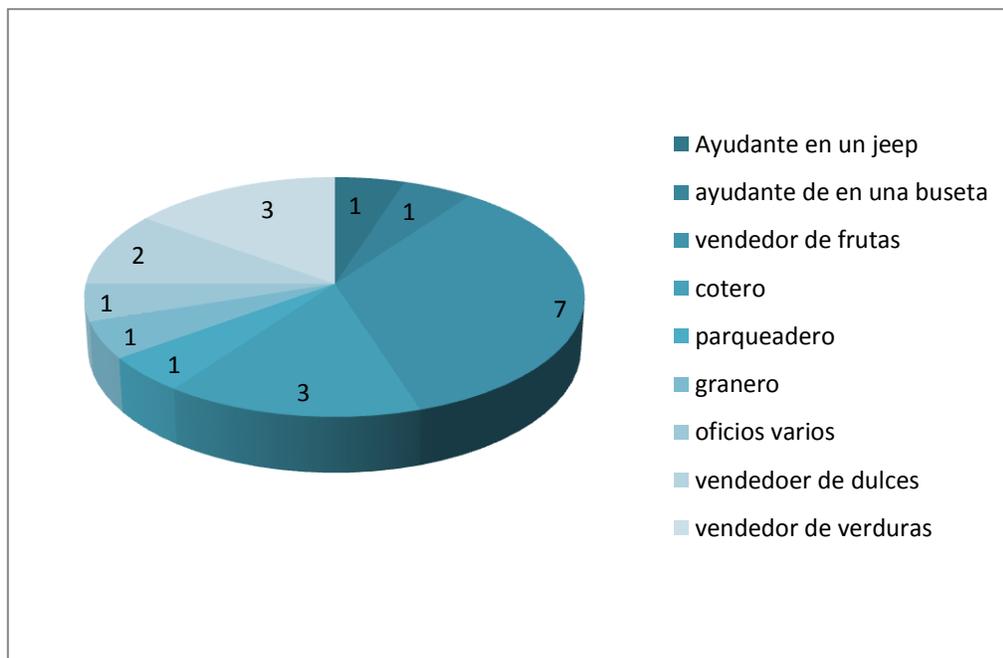


Gráfica 6. Tiempo que lleva trabajando en el sector

De los 20 niños encuestados, 6 llevan un año trabajando en el sector; 7, dos años y los otros 7, tres. Si se considera que 3 años es el mayor tiempo que llevan los menores encuestados y que el de 16 años es el mayor de todos, se puede determinar cómo estos menores han empezado a trabajar en el sector de la galería desde muy temprana edad.

²⁰ Ibid

¿En qué se desempeña?

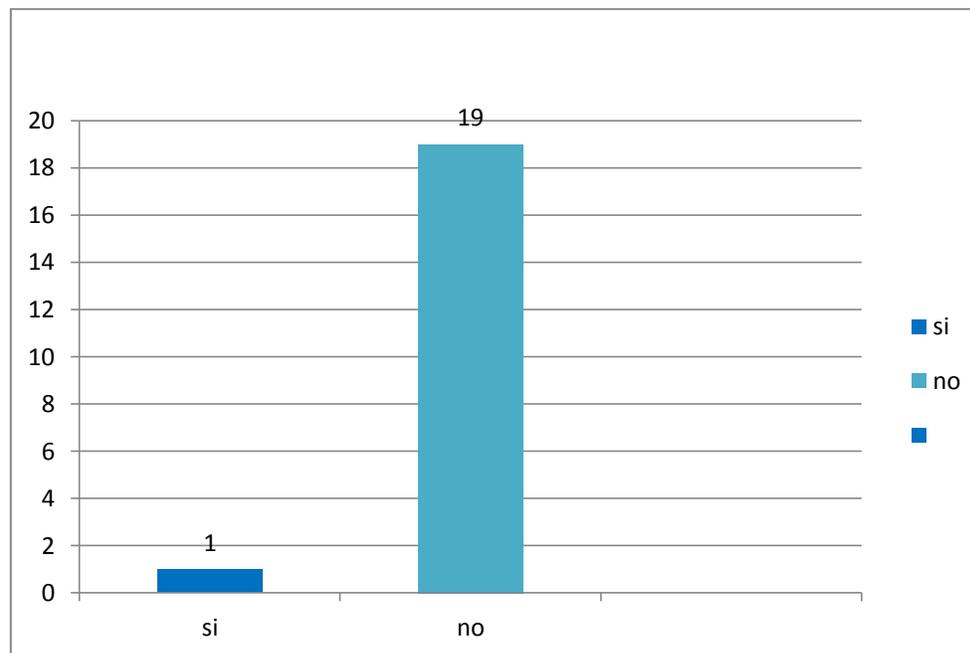


Gráfica 7. Labor en la que se desempeña

La gráfica permite observar como la mayoría de los niños encuestados y que trabajan en el sector de la Galería se desempeñan fundamentalmente en ventas, bien sea vendiendo dulces, frutas o verduras. Dicha situación puede encontrar su sustento en el hecho que el pabellón de verduras es el más extenso y el que mayores trabajadores concentra en la galería.

Al respecto la doctora Paula Alejandra Naranjo, psicóloga de la Corporación Colombia Actuando Manizales, en una entrevista que le realizamos, mencionó que los niños más pequeños que se benefician de esta Corporación, en su mayoría son empleados porque son *mano de obra barata*, no pelean, a diferencia de un adulto, quedan contentos con lo que se les dé y realizan tareas como elaborar canastas para empacar las frutas y verduras, para luego, recogerlas, lavarlas, empacarlas y llevarlas a las bodegas; los mayores entre los 14 y casi 18 años de edad por lo general son cotereros y bulteadores, los mismos que hacen madrugar a las 4 de la mañana y los fines de semana. En la temporada de ferias y navidad por lo general trabajan de forma ambulante; algunos venden bolsas, velas, dulces, mazamorra, chicles en los semáforos y adornos de navidad.

5 ¿Le han agredido o tratado alguna vez mal en el sector por su trabajo?



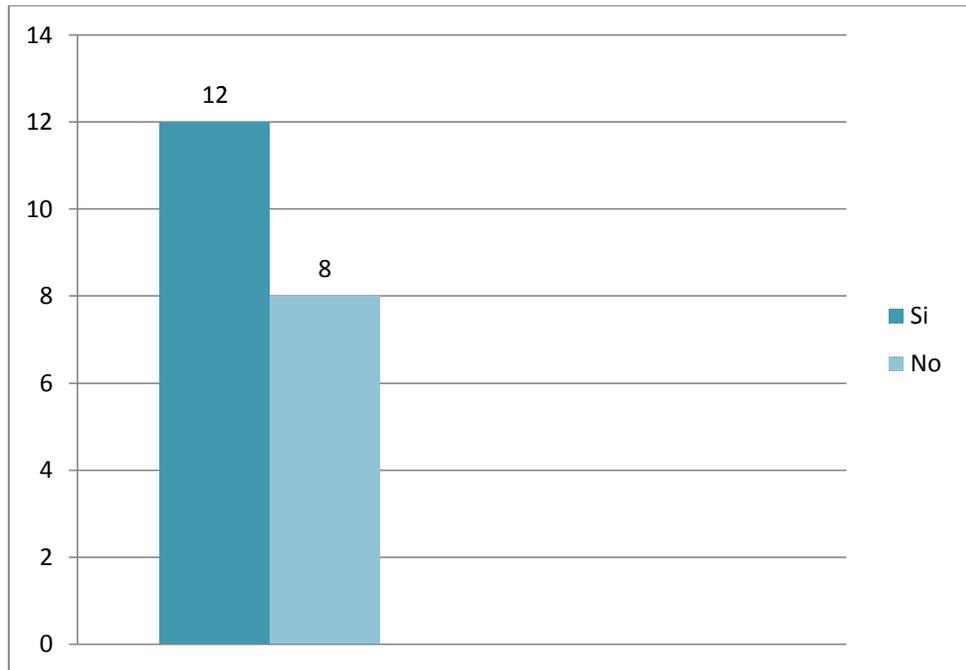
Gráfica 8. ¿Ha sido agredido alguna vez en su trabajo?

A esta pregunta, tal y como se puede percibir en la gráfica, solo uno de los niños que fue encuestado contestó afirmativamente, señalando que la forma como se ha sentido agredido ha sido cuando le hicieron insinuaciones y con sus propias palabras relata que personas adultas le han propuesto: *Lleve droga en una bolsita allí y allá, que eso no pasa nada*. A esto, el menor afirma haberse negado en varias oportunidades. De ahí que al preguntarle que si le gustaría dejar de trabajar en la galería haya contestado que sí.

Así, para los menores, la nueva vida cotidiana crea riesgos al que deben hacer frente desde una posición nada ventajosa. Si bien están expuestos a las mismas fuerzas sociales que los adultos, su desventaja es que su cotidianidad transita en una arquitectura social y en marcos sociales y culturales construidos por fuerzas sociales de mayor peso. Esta situación no se toma en cuenta públicamente, por considerarse que es asunto, que corresponde a las familias o a los padres. De aquí emerge la necesidad de indagar sobre el impacto de las realidades macro sociales en las que viven los menores, para tener una visión amplia que permita contextualizar las vidas de ellos como factor de incidencia en las políticas.²¹

6. ¿Le gustaría dejar de trabajar en la Galería?

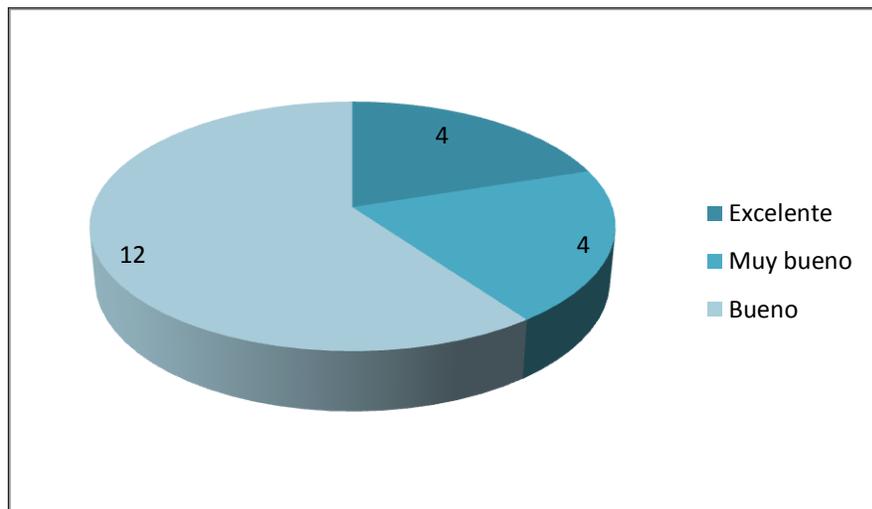
²¹ Ibid



Gráfica 9. ¿Le gustaría dejar de trabajar en la Galería?

A esta pregunta, de 20 encuestados, 12 de los menores contestaron que sí les gustaría dejar de trabajar en la galería y dentro de las razones que justificaron fue que el ambiente es muy *pesado*, hay mucha droga e inseguridad, ladrones y viciosos, les gustaría dedicarse solo a estudiar y tener una mejor vida sin tener que trabajar. Por su parte, a los ocho restantes, no les gustaría dejar de trabajar en la Galería, sus razones radican en que, con el salario que devengan les ayudan a sus padres a cubrir las necesidades del hogar, además están estudiando y tienen tiempo libre, les gusta conseguir su propio dinero y no se sienten obligados a trabajar.

7. ¿Cómo considera el trato que recibe por parte de su empleador?



Gráfica 10. Trato que reciben los NNA trabajadores

Tal y como se puede observar en la gráfica, a esta pregunta los jóvenes encuestados respondieron en su mayoría es bueno porque no tienen horario, van cuando pueden, no les exigen trabajar, ni les pegan; además, no los regañan tanto. Por su parte quienes han contestado que bueno o excelente, argumentan que no tienen problemas porque trabajan ayudándole a sus padres por lo general.

8. Razones que considera usted que son las principales causas del trabajo infantil en el sector de la Galería.



Gráfica 11. Principales causas de trabajo infantil

De los 20 menores encuestados se puede observar en la gráfica que 5, trabajan por motivos económicos, pues con el salario que devengan cubren algunas necesidades propias y de sus familias, 2 de los encuestados manifiestan que los motivos por los que trabajan es que hay violencia en sus hogares y ellos prefieren estar realizando una actividad laboral y compartir con otras personas, para no estar en sus casas recibiendo malos tratos. 3 de ellos trabajan porque son consumidores de sustancias psicoactivas y con el salario pueden adquirir las dosis necesarias. 3 de los menores encuestados manifiestan que no les gusta el estudio y que prefieren trabajar porque les dan dinero y pueden comprar lo que necesitan. 4 trabajan en negocios familiares y dicen sentirse muy bien colaborándoles a sus padres pues estos les dan todo lo necesario y tienen tiempo libre para estudiar. 3 de los menores trabajan porque les gusta, nadie los obliga y ganan dinero.

El programa de intervención de apoyo de la Corporación Colombia Actuando, atiende a 66 NNA y sus familias, las cuales se encuentran inmersas en un contexto de vulnerabilidad socioeconómica y cultural, dado que convergen situaciones cotidianas relacionadas con trabajo infantil, consumo y expendio de sustancias psicoactivas, violencia social, familiar, ilegalidad, delincuencia, condiciones de pobreza, limitación de acceso a servicios comunitarios y sociales, que afectan la calidad de vida y el desarrollo integral de sus habitantes.

Es necesario tener en cuenta el marco contextual donde la mayoría de los menores pertenecen al nivel 1 y 2 del SISBEN y al sistema informal, pues sus madres la mayor parte son cabeza de familia y viven con menos de uno o dos salarios mínimos y el nivel de escolaridad es bajo. La atención del programa de la Corporación Colombia Actuando se enfoca en el restablecimiento de derechos amenazados, inobservados o vulnerados de los NNA, con edades entre los 6 años hasta los 17 años y 11 meses, que prioritariamente se encuentran en situación de trabajo infantil o en riesgo de explotación laboral; no obstante, en el programa también se brinda la atención a otros NNA, que presentan algún tipo de riesgo asociado a negligencia, abandono, maltrato o abuso, con el propósito de potenciar su desarrollo cognitivo, físico, social y afectivo.²²

Llama la atención que un gran porcentaje de los niños encuestados han coincidido en que la principal razón que los conduce a trabajar es la situación económica de sus familias, lo que se relaciona perfectamente con el hecho de que la segunda razón para trabajar según los jóvenes encuestados sea los motivos familiares; seguida de la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas. Tres han contestado que es porque les gusta trabajar.

4.4 OTRAS NORMAS QUE REGULAN EL TRABAJO DE MENORES

²² Resumen proyecto ICBF en convenio con la Corporación Colombia Actuando. 2015, p.7.

Ley 15 de 1925

Como resultado de los constantes abusos a los que era sometida la masa obrera en Colombia los que no escapaban eran los niños en esta época y debido a ello fue que surgió la ley 15 de 1925 con el fin de legitimar la importancia de esta población en la sociedad como símbolo del futuro. Los inspectores laborales de la Oficina General del Trabajo, y a los miembros efectivos de la Subdirección de Higiene y Asistencia Pública tenían el deber a partir de esta ley de proteger a los menores de edad. La ley estipulaba, por ejemplo, que niños y niñas debían vincularse a las instituciones educativas o en su defecto, a las entidades de beneficencia pública, si perdían el apoyo familiar (Ley 15/1925).

Ley 20 de 1982

Mediante esta ley es que se crea la Dirección General del Menor Trabajador como Dependencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se adopta el Estatuto del Menor Trabajador. Presenta esta dirección como función fundamental la de promover, desarrollar, impulsar y ejecutar el programa del menor trabajador y de prestar los servicios de atención y protección que requieran los trabajadores menores de edad.

Menciona esta ley como los menores de catorce (14) años y mayores de doce (12) años de edad podrán realizar tareas de tipo familiar, siempre y cuando los horarios de ocupaciones continuas o discontinuas no superen tres (3) horas diarias, no afecten su asistencia regular a un establecimiento educativo y garanticen el tiempo necesario para su recreación y descanso. Todo lo anterior a juicio de los funcionarios que determine el Gobierno Nacional para la vigilancia y control de las normas relacionadas con el trabajo de menores.

conforme a esta ley los menores no podrán realizar bajo ninguna circunstancia los siguientes trabajos: que tengan que ver con sustancias tóxicas o nocivas para la salud, trabajos a temperaturas anormales o en ambientes contaminados o con insuficiente ventilación, trabajos de minería de toda índole y en los que confluyen agentes nocivos, tales como contaminantes, desequilibrios térmicos, deficiencia de oxígeno a consecuencia de la oxidación o la gasificación, trabajos que en altos hornos de fundición de metales, en hornos de recocer metales y en trabajos de forja. trabajos donde el menor de edad esté expuesto a ruidos que sobrepasen ochenta (80) decibeles; trabajos donde se tenga que manipular con sustancias radioactivas, pinturas luminiscentes, rayos X., trabajos que impliquen exposición a radiaciones ultravioletas, infrarrojas y emisiones de radio frecuencia. Todo tipo de labores que impliquen exposición a corrientes eléctricas de alto voltaje. Trabajos submarinos. Trabajo en basurero o en cualquier otro tipo de actividades donde se generen agentes biológicos patógenos. Aquellos que impliquen el manejo de sustancias explosivas, inflamables o cáusticas o los que vayan en contra y atenten contra su moral y las buenas costumbres. (Ley 20/ 1982).

Ley 12 de 1991

La ley 12 de 1991 corresponde a la declaración sobre los Derechos del niño. En Ella las Naciones Unidas proclaman que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencias especiales. Se reitera además la importancia de la familia como elemento básico de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños, pues estos deben recibir la protección y asistencia necesarias para poder asumir plenamente sus responsabilidades dentro de la comunidad.

En razón de lo anterior es pues necesario que se proporcione a los niños una protección especial ya que los niños deben estar plenamente preparados para una vida independiente en sociedad en la que tengan lugar: la paz, dignidad, la tolerancia, la libertad, la igualdad, y la solidaridad (ley 12, 1991).

Sentencia t 514 / 1998

Se hace mención en esta sentencia al interés superior del menor el cual consiste en reconocer al niño una caracterización jurídica específica fundada en sus intereses prevalentes y en darle un trato equivalente a esa prevalencia que lo proteja de manera especial, que lo guarde de abusos y arbitrariedades y que garantice "el desarrollo normal y sano" del menor desde los puntos de vista físico, sicológico, intelectual y moral y la correcta evolución de su personalidad. Subrayó la Corte que ese interés superior del niño corresponde a un concepto relacional, pues parte de hipótesis en las cuales existen intereses en conflicto "cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de los derechos del menor". (Sentencia t 514/1998).

4.5 MARCO CONCEPTUAL

Convenio de la OIT: Es un mecanismo internacional sobre aspectos relevantes en materia laboral negociado entre los delegados de los gobiernos, de los trabajadores y de los empleadores en la Conferencia Internacional del Trabajo de la OIT, celebrada anualmente. Una vez aprobado por la Conferencia, se invita a los países a ratificarlo a través de sus mecanismos legislativos nacionales (parlamento, congreso, etc.). Es posible que con la ratificación se incluyan disposiciones específicas aplicables a las circunstancias particulares de un determinado país. Una vez ratificado, el convenio es vinculante para ese país, que deberá cumplir las disposiciones del mismo (tal como ha sido ratificado). La OIT supervisa la aplicación de los convenios y considera responsable al país de su cumplimiento. Algunos convenios reciben más ratificaciones que otros. Así, por ejemplo, el Convenio sobre el trabajo a domicilio (C177) ha sido ratificado únicamente por cinco países desde su aprobación en 1996, mientras que el Convenio sobre las

peores formas de trabajo infantil (C182) ha sido ratificado por más de 160 países desde su aprobación en 1990.

Derechos Humanos: Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles.

Los derechos humanos universales están a menudo contemplados en la ley y garantizados por ella a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional. El derecho internacional de los derechos humanos establece las obligaciones que tienen los gobiernos de tomar medidas en determinadas situaciones, o de abstenerse de actuar de determinada forma en otras, a fin de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de los individuos o grupos.

Derechos del Niño: Los derechos del niño son derechos humanos, es decir que buscan proteger a los niños como los seres humanos que son. Por tratarse de derechos humanos, los derechos de los infantiles están constituidos por garantías fundamentales y derechos humanos esenciales.

Infante: Al tenor del artículo 2 del convenio número 182 de 1999, el término "niño" designa a toda persona menor de 18 años

OIT: La Organización Internacional del Trabajo es un organismo especializado de la ONU que tiene por objetivos la promoción de la justicia social y el reconocimiento de las normas fundamentales del trabajo, la creación de oportunidades de empleo y la mejora de las condiciones laborales en el mundo.

La OIT fue fundada en 1919 y es la única superviviente del Tratado de Versalles que estableció la Sociedad de Naciones. Se convirtió en el primer organismo especializado de la ONU en 1946. En 2008, La Organización Internacional del Trabajo adoptó por unanimidad la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa. Esta es la tercera declaración de principios y políticas de gran alcance adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo desde la Constitución de la OIT en 1919. Es heredera de la Declaración de Filadelfia, de 1944, y de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, de 1998. La Declaración de 2008 expresa la visión contemporánea del mandato de la OIT en la era de la globalización. La OIT cuenta con una estructura tripartita, única en el sistema de Naciones Unidas, toda vez además de la representación gubernamental figuran las de empleadores y trabajadores.

Trabajo: Se denomina trabajo a toda aquella actividad ya sea de origen manual o intelectual que se realiza a cambio de una compensación económica por las labores concretadas. A lo largo de la historia, el trabajo ha ido mutando de manera significativa en relación a la dependencia trabajador/capitalista, y en cierto modo, quienes realizan actividad laboral han ido conquistando, sobre todo, del siglo XX, diferentes derechos que les corresponden por su condición de asalariados.

Trabajo Infantil: Se considera trabajo infantil a toda aquella actividad que lleven a cabo niños o niñas para contribuir a la economía de su familia, o en su defecto, para procurarse su propia supervivencia.

Trabajo infantil peligroso: De acuerdo con el Convenio núm. 182, el trabajo infantil peligroso puede definirse como aquel trabajo que se realiza en condiciones peligrosas o insalubres y que puede ocasionar la muerte o lesión (a menudo permanente) y/o la enfermedad (a menudo permanente) de un niño o adolescente como consecuencia de las deficientes medidas de seguridad y salud o de las disposiciones laborales. El concepto de “trabajo infantil peligroso” también se menciona en el Convenio de la OIT sobre la edad mínima (C138).

5 HIPÓTESIS, CATEGORÍAS Y VARIABLES

5.5 Hipótesis

El trabajo de menores que se presenta en el sector de la galería de la ciudad de Manizales, año 2014 es producto de la difícil situación económica que atraviesan las familias de estos niños.

5.6 Categorías y variables.

Categoría	Variables
Individuo	Edad, sexo.
Trabajo	Ventas, auxiliar, bulteador.
Escolaridad	Nivel académico.
Situación económica.	Nivel de ingresos.

6 OBJETIVOS

6.5 OBJETIVO GENERAL

- Determinar de qué manera es regulado el trabajo de menores en el sector de la galería de la ciudad de Manizales, durante el año 2014

6.6 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar las diferentes formas en que se presenta el trabajo infantil en el sector de la galería de la ciudad de Manizales, durante el año 2014.
- Establecer la incidencia que presenta la situación económica de las familias en el trabajo infantil en el sector de la galería, durante el año 2014.
- Señalar las principales causas por las que se presenta el trabajo en menores en el sector de la galería de la ciudad de Manizales, durante el año 2014

7 METODOLOGÍA

7.5 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El diseño de esta investigación fue a manera de observación y una vez obtenida la información y los resultados se realizó un monitoreo en el tiempo. Se partió de un enfoque de investigación mixto toda vez que se tomaron para la realización de la misma elementos tanto del enfoque cualitativo, como cuantitativo lo que permitió dar una mirada más completa a la problemática abordada.

7.6 MÉTODO

El método seleccionado para esta investigación corresponde al método hipotético deductivo toda vez que se parte de una hipótesis inicial que se puede comprobar al final de esta investigación.

7.7 POBLACIÓN Y MUESTRA

La muestra fue tomada de forma tendenciosa lo que quiere decir que la muestra se constituyó a partir de la forma cómo fueron siendo ubicados los niños, niñas y adolescentes, quienes tenían la misma probabilidad de ser encuestados.

7.8 FUENTES DE INFORMACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA

- **Primarias:** los libros, leyes, jurisprudencia, otras investigaciones realizadas, artículos de periódico, encuestas y entrevistas.
- **Secundarias:** enciclopedias y diccionarios jurídicos especializados

7.9 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

- Encuestas
- Entrevistas
- Análisis documental

7.10 DEPURACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Todo este proceso fue realizado en el programa Excel.

7.11 RESULTADOS ESPERADOS

- Identificación de las principales causas por las que se origina el trabajo del menor en el sector de la galería de la ciudad de Manizales, durante el año 2014.
- Determinación de las diferentes formas en que se presenta el trabajo del menor en el sector de la galería de la ciudad de Manizales, durante el año 2014.
- Establecimiento de la incidencia que presenta la situación económica de las familias en el trabajo del menor en el sector de la galería, durante el año 2014.
- Caracterización de la problemática del trabajo del menor en el sector de la galería de la ciudad de Manizales, durante el año 2014.

8 CONCLUSIONES

En la ciudad de Manizales Decretos como el no. 0059 de 2015 Manizales y el 1072 de 2015 juegan un papel determinante en el intento por regular el trabajo de menores en tanto estos tienen por objeto la adopción de políticas públicas de infancia y adolescencia, que vayan principalmente enfocadas a fomentar el respeto por los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, toda vez que estos deben prevalecer sobre los derechos de los demás tal y como así se halla enunciado al final del artículo 44 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el cual hace referencia a los derechos de los niños. Es importante promover el reconocimiento de los niños, niñas y adolescentes de la ciudad como sujetos de derecho y de especial protección. Por ello en caso tal que ya se haya vulnerado algún derecho lo que debe hacerse es buscar la manera de poder restablecerlo.

Es recomendable que corporaciones como Colombia Actuando e instituciones como lo es el ICBF sigan trabajando conjuntamente en la identificación de niños, niñas y adolescentes en situación de trabajo y que se encuentren desescolarizados, con el fin de que a estos se les pueda restituir sus derechos y por ende poder garantizarles un nivel y perspectiva de vida que propicie su desarrollo integral. Instituciones como estas deben procurar por que se cumplan las normas que reglamentan el trabajo de menores de tal manera que estas no reposen solo en un papel, leyes o normas.

Las principales causas del trabajo de los NNA en el sector de la Galería, durante el año 2014, corresponden en orden de importancia a la situación económica, los motivos familiares, la violencia y el consumo de sustancias psicoactivas y el hecho que a muchos de los niños no les gusta estudiar y, por el contrario, prefieren trabajar y tener su propio dinero. Dicha situación es preocupante toda vez que los niños, niñas y adolescentes no solo están trabajando, sino que además muchas veces terminan por desertar de las escuelas y colegios bien sea porque se acostumbran a trabajar o al dinero lo que hace que muchos terminen por ausentarse y alejarse de las aulas de clase.

Durante el año 2014 las principales formas de trabajo de los menores en el sector de la galería fueron fundamentalmente la venta de dulces, frutas y verduras. Dicha situación puede encontrar su sustento en el hecho de que el pabellón de verduras es el más extenso y el que mayores trabajadores concentra en la galería; de hecho, la mayoría de los jóvenes encuestados se desempeñan en ventas, puerta a puerta; venden café, dulces, frutas y verduras, mientras que algunos trabajaron en jeeps y busetas como ayudantes.

9 BIBLIOGRAFÍA

- ALZATE OSORIO, Yorlly A. Niños trabajadores y derechos. Facultad de Derecho, Universidad de Manizales. 2005
- ARAUJO RENTERÍA, Jaime. Sentencia C-1068/02. Corte Constitucional. Bloque de constitucionalidad en derechos del niño. [en línea] 2002 [citado el 15 de enero de 2016] En: <https://www.redjurista.com/Documents/sc106802.aspx>
- CÁRDENAS, Catalina; SOLANO, Julio y GÓMEZ, Leonardo. Alerta ante aumento del trabajo infantil. Alerta por aumento del trabajo infantil. UN Periódico. Universidad Nacional, [en línea] junio 3 de 2015. [citado el 5 de enero de 2016]. En: <http://www.unperiodico.unal.edu.co/dper/article/alerta-ante-aumento-del-trabajo-infantil>.
- GÓMEZ, F. (2016). Constitución Política de Colombia Anotada (34 ed.). Bogotá: Leyer.
- LA PATRIA.com. El trabajo infantil necesita ojos para denunciarlo [en línea] junio 13, 2012 [citado el 6 de enero de 2016]. Disponible en: <http://www.lapatria.com/manizales/el-trabajo-infantil-necesita-ojos-para-denunciarlo-7749>
- Ley 15 de 1925 [citado el 20 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.bdigital.unal.edu.co/638/11/9789587194036.11.pdf>
- Ley 20 de 1982 [citado el 20 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/TRABAJO/TL2082.htm>
- Ley 12 de 1991 [citado el 20 de mayo de 2016]. Disponible en: <http://www.col.ops-oms.org/juventudes/Situacion/LEGISLACION/Inter/NL1291.htm>
- Ministerio del Trabajo. Decreto 1072 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.
- OIT. Convenio 182 “sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación” Ratificado mediante ley 8122 del 12 de septiembre de 2001. , [en línea] s.f. [citado el 15 de enero de 2016] En: http://ceadel.org.gt/compendio%20legal/ni%C3%B1ez_y_adolescencia/CONVENIO_182_DE_LA_OIT.pdf
- PICO MERCHÁN, María Eugenia; SALAZAR HENAO, Myriam. El trabajo infantil como práctica de crianza: contexto de una plaza de mercado. En: Revista Hacia la Promoción de la Salud, Vol. 13, enero-diciembre, 2008, pp. 95-120
- QUINTERO GIRALDO, Luz Yanira y SALAZAR HENAO, Myriam. Infancias y Políticas públicas: reflexiones y nuevas posibilidades desde la experiencia. Universidad de Manizales. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas. CINDE, 2014
- Resumen proyecto ICBF en convenio con la Corporación Colombia Actuando. 2015, p.7.
- REDACCIÓN MANIZALES. El TIEMPO. Tarjeta roja contra el trabajo infantil: En una marcha simbólica, niños de Manizales se pronunciaron contra este tipo de abuso [en línea] junio 13 de 2013. [citado el 15 de enero de 2016]. En: <http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-12866563>

SOCIÓLOGOS SIN FRONTERAS. El trabajo infantil en el mundo, [en línea] mayo 25 de 2010, [citado el 15 de enero de 2016] En: <http://www.sociologossinfronteras.org/el-trabajo-infantil-en-el-mundo/>

SALAZAR, María Cristina. El trabajo infantil en Colombia: tendencias y nuevas políticas. En: *Nómadas (Col)*, núm. 12, (2000), pp. 152-159

TAFUR GALVIS, ÁLVARO. Sentencia t-568/99. Corte Constitucional. Legitimación por activa del sindicato-presentación de tutela. Transformación de empresa. [en línea] 1999 [citado el 15 de enero de 2016] En: www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1999/T-568-99.htm

UNICEF COMITÉ ESPAÑOL. Convención sobre los derechos del niño. España: Unicef. 1989. p3.5

Sentencia c-160 de 2004. Magistrado Ponente. Doctor Rodrigo Escobar Gil. p.2

Sentencia t- 514 de 1998. Magistrado Ponente. Doctor José Gregorio Hernández Galindo. p.1

Resumen Convenio ICBF y Corporación Colombia Actuando, 2015, p.3.

10 ANEXOS

ANEXO 1. Encuesta a aplicar a niños trabajadores del sector de la Galería de Manizales.

OBSERVACIÓN: Esta encuesta tiene por objeto fines meramente académicos, si manifiesta su consentimiento y está dispuesto(a) a colaborar con las respuestas proceda a desarrollarla de lo contrario absténgase de hacerlo.

Género F_ M_ Edad _ Nivel de escolaridad. Primaria__ Bachillerato___ Grado_

1. ¿Cómo le parece el sector de la Galería?

2. ¿En qué barrio de Manizales vive usted?

3. ¿Cuánto hace que trabaja en el sector de la Galería?

4. ¿En qué se desempeña?

5. ¿Lo han agredido o tratado mal alguna vez en el sector de la Galería por su trabajo?

Sí _ No_ ¿De qué manera?

Haciéndole propuestas indecentes_ De otra forma_ ¿Cuál? _____

Golpeándolo _____
Poniéndole trabajos forzosos _____
No pagándole por su trabajo _____

6. ¿Le gustaría dejar de trabajar en la Galería? Sí _ No_ ¿Por qué?

7. ¿Cómo consideras el trato que recibes por parte de tu empleador si es el caso?

Excelente Bueno Muy bueno ¿Por qué?

8. Marque con una x las razones que considera usted que son las principales causas del trabajo infantil en el sector de la Galería.

Motivos económicos Violencia Consumo de sustancias psicoactivas
No les gusta estudiar Motivos familiares Otros Cuáles?

ANEXO 2. Entrevista realizada al Director del Bienestar Familiar (Regional Caldas) Doctor Luis Eduardo Céspedes de los Ríos.

Al respecto de la problemática del trabajo infantil en el sector de la Galería de la ciudad de Manizales, el doctor Luis Eduardo Céspedes de los Ríos manifestó que existen programas de bienestar familiar que apuntan precisamente a prevenir la explotación y el trabajo infantil en este sector de la ciudad en el que es precisamente donde más se detectan casos de trabajo infantil. Dicha situación es preocupante toda vez los niños, niñas y adolescentes no solo están trabajando, sino que además muchas veces terminan por desertar de las escuelas y colegios bien sea porque se acostumbran a trabajar o a la plata lo que hace que muchos terminen por ausentarse y alejarse de las aulas de clase.

Al preguntarle por las consecuencias que trae consigo el hecho de que los niños estén trabajando en la Galería el doctor Céspedes de los Ríos ha sido enfático al señalar que por las características del sector estos están expuestos al consumo de sustancias psicoactivas y, en algunos casos, aunque en una menor medida, a la prostitución infantil; razones por las cuales es importante trabajar por disminuir el trabajo infantil. De ahí que existan programas dirigidos a prestar atención a la primera infancia en el que se cuenta con el apoyo de trabajadores sociales, nutricionistas, psicólogos, educadores, de modo que se les pueda prestar una atención integral.

Mencionó también en la entrevista cómo en alianza con la Fundación Colombia Actuando, 50 niños que trabajan en el sector de las Galerías son atendidos con el fin de que padres de familia y niños comprendan que lo que deben estar haciendo a su edad es estudiar y recrearse y no trabajando como suele suceder con estos niños.

Atribuye el doctor Céspedes que una gran influencia de la cultura caldense y paisa en la problemática del trabajo infantil, pues según palabras textuales “En estas hemos aprendido que los niños deben ser *verracos* desde chiquitos y aprender a trabajar desde chiquitos”.

En la mayoría de los casos la explotación laboral y el trabajo infantil se hayan desligado del acompañamiento de sus familiares lo que genera una relación de dependencia de los niños trabajadores con sus empleadores. Diferente es cuando los niños trabajan con sus padres. Toda vez que cuando se trata de personas particulares se da lugar a relaciones disparejas, a que existe un respeto reverencial por el patrón y a que las relaciones laborales trasciendan más allá cuando el empleador se siente como propietario; hecho que da lugar en algunas ocasiones al abuso sexual lo que conlleva a que se genere una especie de esclavismo sexual. Dichas condiciones, según palabras del doctor Céspedes, contribuyen a que los niños sigan siendo víctimas de la explotación sexual, pues

no hay que olvidar como “detrás de cada niño verraco trabajando, hay un adulto bellaco que los está explotando”.

Finaliza la entrevista con el doctor Luis Eduardo Céspedes de los Ríos haciendo énfasis que primero debe estar el estudio y que solo con un permiso expedido por el Mintrabajo o por el alcalde en los lugares donde no exista ministerio los jóvenes entre 15 y 18 pueden trabajar siempre y cuando estos: No se desempeñen en trabajos riesgosos, no trabajen horas extras, se les garantice las prestaciones sociales, cuando se dediquen a actividades artísticas (cantantes- actores, deportistas) y si cuando son trabajadores dependientes son cotizantes.

ANEXO 3. Entrevista realizada a la doctora Carolina Hurtado, directora Fundación Colombia Actuando, Manizales

Al preguntar a la doctora Carolina Hurtado por las principales formas de trabajo que presentan los niños, niñas y adolescentes que son beneficiarios de la fundación Colombia Actuando y que trabajan en la galería, ha manifestado que por lo general se desempeñan en las ventas ambulantes bien sea vendiendo frutas, verduras, dulces, bolsas de basura, velas de incienso y en algunos casos, aunque más poca puerta a puerta.

En relación con las peores formas de trabajo que se pueden encontrar en el sector de la Galería ha dicho la doctora Hurtado que se han encontrado casos de Explotación sexual infantil, comercio sexual infantil, redes de pornografía infantil, expendio de sustancias psicoactivas, vinculación a grupos creados al margen de la ley y hasta la mendicidad en el caso de los niños indígenas.

Mencionó la Directora de la Fundación Colombia Actuando, cómo en los casos en que se determina que los niños no pueden por su seguridad estar en su hogar estos son remitidos al ICBF para que se tomen medidas de internamiento cuando así se requiera. Además, cuando se encuentran o detectan niños en situación de mendicidad de procedencia indígena esto es reportado a la defensoría ya que para la fundación es un poco complicado atenderles por que estos además de pertenecer a otra cultura, hablar otra lengua y tener otras costumbres deben ser intervenidos mediante una legislación especial.

En los casos en que se encuentran niños en redes de prostitución o expendiendo se avisa a la Fiscalía para que determinen las medidas necesarias al respecto y se inicien los procedimientos necesarios para el restablecimiento de sus derechos.

Es importante mencionar como la Fundación Colombia Actuando, la cual tiene su foco de atención en el sector de las galerías en su trabajo de intervención y prevención al trabajo infantil con 66 niños que atienden ha logrado que finalmente muchos comprendan la importancia de estudiar y por ende hayan dejado de trabajar para dedicarse al estudio a tal punto que hoy en día varios jóvenes que fueron beneficiados por el programa se encuentran realizando carreras universitarias y estudios técnicos, gracias al convenio 136 del ICBF que promueve para los jóvenes en condiciones de vulnerabilidad un tratamiento especial.

ANEXO 4. Entrevista realizada a la doctora Paula Alejandra Naranjo, psicóloga Corporación Colombia Actuando

La Corporación Colombia Actuando lleva alrededor de 10 años trabajando en el sector de la Galería con población vulnerable, ha tenido como corporación vinculación con el ICBF realizando atención a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de riesgo o realizan algún tipo de trabajo infantil.

En el sector los niños desempeñan labores como el bodegaje, venta de manera informal, venta de frutas y verduras.

En la Corporación se atienden niños entre los 7 años de edad y 17 años y 11 meses. La atención se realiza en el colegio San Agustín donde se cuenta con un espacio para la atención psicológica y donde además también se puede contar con el apoyo de una trabajadora social para trabajar con las familias y una licenciada en pedagogía quien es la que orienta los procesos educativos de los niños.

Menciona en la entrevista la doctora Naranjo cómo cerca de un 96% de los niños que se benefician del programa son del instituto Colegio Vacacional San Agustín; mientras que el resto son del Instituto Manizales y otros colegios aledaños a la zona. Los jóvenes asisten entre las 3:30 pm y las 5:00 y 6:00 p.m., que es cuando más tienen tiempo libre. En este tiempo realizan actividades lúdicas, practican danza, teatro manualidades y reciben atención psicosocial.

Los niños más pequeños que se benefician de la Corporación Colombia Actuando en su mayoría son empleados porque son *mano de obra barata*, no pelean, a diferencia de un adulto, quedan contentos con los que se les dé y realizan tareas como: elaborar canastas para empacar la fruta, recoger las frutas y verduras, lavarlas y empacarlas a las bodegas; los mayores entre los 14 y casi 18 por lo general son coteros y bulteadores los mismos que ponen a madrugar a las 4:00a.m. o los fines de semana. En la temporada de ferias y navidad por lo general venden de forma ambulante; algunos venden bolsas, velas, dulces, mazamorra, chicles en los semáforos, adornos de navidad.

A la pregunta de si como corporación han tenido casos de niños que trabajen en la prostitución la doctora ha contestado que sí y que han sido casos difíciles de tratar debido a que muchas veces por exponer los casos se han visto amenazados en su integridad.

No han sido solo casos de prostitución, también los ha habido de tráfico de personas por lo que se activó red institucional y se activaron todos los protocolos, ya que además también se encontraron casos de pornografía, explotación sexual comercial.

Al respecto de los logros significativos que se han alcanzado desde el programa la Psicóloga de la Corporación Colombia Actuando ha dicho con orgullo que han tenido varios como lo ha sido el caso de muchachos que hoy en día adelantan estudios universitarios y técnicos. En otras ocasiones, lo que ha sucedido es que muchos se han ido del barrio y han luchado por salir de la pobreza aprovechando sus fortalezas familiares.

Algunos niños se dedican a la mendicidad y son muy marcados los casos porque los niños han cogido esa cultura y se les hace normal estar pidiendo una moneda porque es lo que ven generalmente. Los casos más complicados han sido los relacionados con la población indígena dado a su idiosincrasia y cultura, la comunicación es limitada. En el programa hubo por lo menos siete niños que se dedicaban a la mendicidad y en el peor de los casos a robar.

En cuanto a la mendicidad y prostitución se encuentra que en la mayoría de los casos estos son inducidos por personas ajenas a la familia y que trabajan en el sector del Alfonso López Pumarejo y en algunos casos se encontró que Estaba vinculada la familia.

ANEXO 5. Entrevista realizada a uno de los niños que trabaja en el sector de la Galería

A la pregunta ¿cuántos años lleva en el programa? el menor contestó que dos años y que le ha parecido chévere, porque les enseñan a ser respetuosos con los mayores y a ser más deportivos y destacados.

Al preguntarle ¿en qué trabaja?, contestó que ayudándole a la mamá a vender tintos y que estudia de 7:00 a.m. a 2:00 y 3:00 p.m. Este niño vive en el barrio el Carmen y manifiesta que el sector de la Galería le parece muy cruel, que ve caras muy impactantes, y drogadictos.

Para el menor este ambiente es muy pesado y los niños están en mucho riesgo. Por ejemplo, le han hecho propuestas indebidas como llevar bolsas con droga, lo que ha contestado que no porque sabe lo que le puede pasar.

Al menor le gustaría dejar de trabajar en la Galería y si lo hace es porque le quiere ayudar a la mamá por motivos económicos ya que, según sus propias palabras, es quien le ha dado todo.

ANEXO 6. Entrevista realizada a uno de los niños que trabaja en el sector de la Galería

A la pregunta ¿cuántos años lleva en el programa? el joven ha contestado que uno y en la Galería, trabajando, dos y medio. Dice que el programa le ha parecido chévere y muy bueno, que trabaja en un granero en el que tiene que bajar mercados al terminal de jeeps, atiende, empaca papas y el empleador lo trata bien. Dice, además, que no ha tenido inconvenientes con el que no le han hecho propuestas indecentes.

El joven tiene 15 años y cursa el grado séptimo y al preguntarle cómo le parece el sector de la galería para trabajar ha dicho que regular porque los ladrones aprovechan cuando no hay presencia de policías para robar.

Vive en la galería y no le gustaría dejar de trabajar porque se entretiene los fines de semana cuando no tiene que hacer, no trabaja por motivos económicos sino porque le gusta y les ayuda a los papas, sin que ellos se lo pidan.

ANEXO 7. Entrevista realizada al señor Bernardo Botero, trabajador en el sector de la galería

El señor Bernardo Botero lleva 35 años laborando en el sector de la galería razón por la cual se consideró que su aporte para esta investigación habría de ser muy valioso para los fines que se pretenden.

El señor menciona como el trabajo infantil en el sector de la Galería siempre ha sido una problemática latente solo que antes no era tan regulado como ahora. Relata como los niños que trabajan en el sector se desempeñan fundamentalmente como coterros, bulteadores, en ventas ambulantes y en algunas ocasiones haciendo mandados.

Según el trato que reciben los niños a veces no es muy amable; el sector no se presta por que el ambiente es muy estresante y pesado para estos niños (hay mucho vicio y los niños pueden coger malos pasos).

ANEXO 8. Entrevista realizada al señor Germán Hincapié, trabajador en el sector de la galería

Para empezar, el señor Hincapié contó algo de historia y mencionó cómo la Galería fue fundada en el año de 1956; es decir, hace 60 años de los cuales ya lleva 35 trabajando en el sector. Para él, las principales razones por las que los niños trabajan son la pobreza, el maltrato infantil, la necesidad y en algunos casos porque no les gusta estudiar.

El sector le parece un ambiente *pesado* para los niños, si lo es incluso para él, imagínense para los niños. En lo que generalmente trabajan es en la venta de verduras y cargando bultos.

ANEXO 9. Entrevista realizada a un patrullero de la galería.

Al preguntarle al patrullero de la policía ¿cuáles eran las principales formas de trabajo infantil que podía detectar en el sector? ha contestado que como coteros, vendiendo dulces, pipas, frutas y verduras.

Cuando se le pregunto si se han encontrado casos de prostitución infantil, afirmó que no y que en caso tal de que ocurriera, lo que hacen es reportar a la policía de infancia y adolescencia y al ICBF.

Según él, las razones por las que trabajan estos niños están muchas veces relacionadas con padres irresponsables que ponen a sus hijos a trabajar para que los mantengan porque les da pereza o se encuentran enfermos.